



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de roll up, estructura de pop up y gráficos para el encuentro Internacional de Educación a Distancia

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	María Sara Campos Cordova	M publicidad S.A. de C.V.	
1	1	1 Roll-Up	\$ 1,450.00	\$ 2,150.00	\$ 1,850.00
2	1	Estructuras Pop-up	\$ 7,320.00	\$ 8,400.00	\$ 7,828.00
3	2	Gráficos	\$ 11,520.00	\$ 12,900.00	\$ 13,520.00
TOTAL			\$ 20,290.00	\$ 23,450.00	\$ 23,198.00

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 3		
SUB TOTAL	\$ 20,290.00		\$ -
IVA	\$ 3,246.40	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 23,536.40	\$ -	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS



ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/493/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

62		
NUMERO		
21/11/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	267390	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

2				MARÍA SARA CAMPOS CÓRDOVA			
				PROVEEDOR			
				3		4	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	
				contabilidad@turismografico.com		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Adquisición de estructura roll up, pop up y 2 gráficos para utilizarse en eventos del SUV y Encuentro de Educación a Distancia.			
Pza.	Roll-Up Medida 0.8 x 2 mts Material Lona Blanca Impresión Alta Resolución	1	\$1,450.00	\$1,450.00
Pza.	Estructuras Pop-up Medida 3.05 x 3.05 metros	1	\$7,320.00	\$7,320.00
Pza.	Gráficos Medida: 3.0 x 3.0 metros Material Tela sarga Sublimada, con aplicación de velcro -hembraperimetral	2	\$5,760.00	\$11,520.00
IMPORTE CON LETRA: Veintitres mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N			SUB-TOTAL	\$20,290.00
			I.V.A.	\$3,246.40
			TOTAL	\$23,536.40

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	29/11/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 15 días.

OBSERVACIONES

ELABORO
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRA. PAULINA RAMÍREZ RAMÍREZ

5
6
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguna de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar, conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebasados en la misma proporción o anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes para bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hubieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidadas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, o inferior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido; la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DECIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



MARIA SARA CAMPOS CORDOVA

www.turismografico.com contabilidad@turismografico.com

U DE G

Factura

C0093 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UGU250907MH5 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Av. Juárez No. 976 Col. Zona Centro CP 44100 Guadalajara Jalisco México

Tipo de Comprobante - I

SERIE 9
FOLIO 10
FECHA Noviembre 21, 2023 - 13:13:39

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Importe. Contains 3 rows of product details for 'Señalizaciones Soportes o stands para señales ROLL UP'.

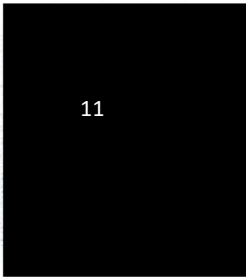
Comprobante Validado en la pagina del SAT



veintitres mil quinientos treinta y seis Pesos 40/100 M.N.
O.C. X WHATSAPP

No de pedido: Orden de Trabajo: 27
Subtotal: 20,290.00
IVA: 3,246.40
Total: 23,536.40

Debo (emos) y Pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de MARIA SARA CAMPOS CORDOVA, en esta ciudad de Guadalajara, Jal el día 21 de Noviembre de 2023 la cantidad de \$ 23536.40 (veintitres mil quinientos treinta y seis Pesos 40/100 M.N.)



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Regimen fiscal 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Metodo de pago PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago 99 - Por definir
Uso de CFDI G03 Gastos en general
Lugar de expedición 12
Serie del Certificado del emisor 13
Folio Fiscal 14
No. de serie del Certificado del SAT 15
Fecha y hora de certificación 2023-11-21T13:13:46



ALY MAR

IMPRESIONES

A 13 de noviembre 2023

Buenas tardes
le mando la cotizacion solicitada

1 Roll-Up Medida 0.8 x 2 mts Lona Blanca Impresión Alta Resolución	\$ 1,850.00 c/u
1 Estructuras Pop-up Medida 3.05 x 3.05 metros	\$ 7,828.00 c/u
2 Gráficos Medida: 3.0 x 3.0 metros tela sarga Sublimada, aplicación de velcro hembra perimetral.	\$ 6,760.00 c/u

ATENTAMENTE

19

20

al

21

imp_alymar@hotmail.com



Imprenta y Publicidad

Guadalajara Jal a 16 de Noviembre de 2022

Universidad de Guadalajara

Estimada Mtra. Ana

A continuación, le hago llegar la propuesta de impresiones y materiales que amablemente son solicito, esperando sea de su agrado y responder a sus necesidades.

1 Roll-Up Medida 0.8 x 2 metros Lona Blanca Impresión Alta Resolución	\$ 2,150.00
1 Estructuras Pop-up Medida 3.05 x 3.05 metros	\$ 8,400.00
2 Gráficos Medida: 3.0 x 3.0 metros tela sarga Sublimada, aplicación de velcro hembra perimetral.	\$ 12,900.00

Todos los trabajos requieren un 50% de anticipo

Tiempo de entrega 15 días

Servicio a domicilio sin costo

Garantía de 1 semana

Esperando vernos favorecidos, quedo de usted

ATENTAMENTE

22

Asesor de ventas

At'n. L.C.P. Ana Lilia Lozano Martínez
Jefe de Compras SUV UDG

16 Noviembre de 2023

Cot. **23**

Con agrado presentamos a Usted la siguiente cotización:

1 Roll-Up \$ 1,450.00 pza.

Medida 0.8 x 2 mts
Material Lona Blanca
Impresión Alta Resolución

1 Estructuras Pop-up \$ 7,320.00 pza.

Medida 3.05 x 3.05 metros

2 Gráficos \$ 5,760.00 pza.

Medida: 3.0 x 3.0 metros
Material Tela sarga Sublimada, con aplicación de velcro -hembra-perimetral.

- Al facturar se agregará el IVA

24

Ventas

25

26



www.valgrafic.com.mx
www.turismografico.com

ValgraficGDL

/Valgraficgdl

10, 13, 15 y 23.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14, 16, 17, 18 y 27.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.